



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO  
DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** SE AGREGA DOCUMENTACIÓN Y SE  
TIENE POR ATENDIDO REQUERIMIENTO.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** SE AGREGA DOCUMENTACIÓN Y SE TIENE POR ATENDIDO REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por José Martín Capetillo Gutiérrez, recibido el veintiocho de mayo, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y posteriormente remitido vía electrónica a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que fue registrado con folio 0893. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 191 y 198 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por José Martín Capetillo Gutiérrez que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como el anexo consistente en copia simple de acta de asamblea general extraordinaria que consta de cinco fojas útiles con texto por ambos de sus lados, los cuales se ordenan agregar a autos para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Cumplimiento del requerimiento y análisis de la información:** El veintiocho de mayo se realizó la notificación del oficio UTF/149/2025 por el cual se requirió a José Martín Capetillo Gutiérrez en su calidad de responsable de seguimiento acreditado ante esta Unidad Técnica para que un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación informará sobre el nombramiento aducido a Gustavo Ángel González Sánchez mediante escrito presentado el veintidós de mayo quien se ostentó como responsable de seguimiento de la persona moral "Movimiento y Talento de Colón, A.C".

En respuesta al requerimiento, mediante el escrito de cuenta y anexo presentado, José Martín Capetillo Gutiérrez informó sobre su renuncia a pertenecer como miembro a la persona moral Movimiento y Talento de Colón, A.C", el pasado veintiséis de marzo en la asamblea general extraordinaria y que desde aquella fecha el responsable de seguimiento designado por unanimidad por los nuevos integrantes de la asociación es Gustavo Ángel González Sánchez.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Para mayor referencia mediante el anexo presentado consistente en el acta de asamblea general extraordinaria celebrada en el domicilio social, el veintiséis de marzo, en el cuarto y quinto punto del orden el día se estableció la aceptación de salida de miembros de la asociación, renuncia de sus cargos y revocación de poderes, así como la designación de la persona responsable de seguimiento al trámite de reforma de estatutos de la asociación y, que a la letra indica:

*“...IV.- ACEPTACIÓN DE SALIDA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, RENUNCIAS A SUS CARGOS Y REVOCACIÓN DE PODERES: El Presidente de la Asamblea, da lectura a los presentes de las solicitudes de renuncia presentadas por los siguientes Asociados: 1.- José Martín Capetillo Gutiérrez. -RFC-CAGM941113TS5; 2.- Sergio Martínez Gómez. -RFC-MAGS930213HBA, 3.- Fernando Barrón Zúñiga. -RFC-BAZF9403158J5. Los asociados que hacen su solicitud de salida también presentan su renuncia a los cargos del Consejo Directivo que estaban desempeñando, acto continuo, toman el uso de la palabra, Gustavo Ángel Sánchez González y María Teresa De Jesús Ibarra, dándose por enterados y aceptando las renunciaciones que han recibido, por lo que agradecen a los miembros salientes su participación y compromiso durante su permanencia en la Asociación, y en este momento les revocan todas las facultades y poderes que se les hubieren otorgado para el desempeño de sus cargos, así como los poderes que les fueron otorgados de manera individual en la Asamblea celebrada el día 5 de Noviembre de 2023,(...)-V.- DESIGNACIÓN DE NUEVA PERSONA RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE CAMBIO DE ESTATUTOS: En uso de la palabra Gustavo Ángel Sánchez González, comenta que él se compromete como responsable de dar seguimiento al trámite de cambio de estatutos, ante las instancias que corresponda en sustitución de José Martín Capetillo Gutiérrez, dándose por enterados y aceptando el cambio los Asociados.(...)”*

Plasmado lo anterior, se tiene que José Martín Capetillo Gutiérrez dio cumplimiento al requerimiento formulado por parte de esta Unidad Técnica, asimismo, se tiene por acreditado a Gustavo Ángel González Sánchez a partir del acta de referencia como responsable de seguimiento, por lo que se ordena que el seguimiento del procedimiento en que se actúa, se entienda con el señalado como acreditado, considerando para tal efecto los datos de localización precisados en el escrito presentado el veintidós de mayo.<sup>3</sup>

En este sentido, para el caso concreto, existe información idónea y suficiente, teniendo en cuenta el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe, y que todos los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Civil suscribieron dicho documento otorgando con ello la validez del acuerdo de voluntades, esta autoridad estima que se ha dado cumplimiento a la documentación

---

<sup>3</sup> Visible en la foja 332 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

comprobatoria prevista en el artículo 198, fracción I del Reglamento de Fiscalización consistente en la acreditación de modificaciones del objeto social; no obstante, se encuentra pendiente la exhibición de la copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en el numeral referido en su fracción II, obteniendo de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se fijó el día nueve de junio como aquel en que fenece el plazo para que la asociación civil denominada "Movimiento y Talento de Colón, A.C", acredite la modificación de su objeto social.

Hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE. -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**